

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XX DIRECCIÓN REGIONAL CHILLÁN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321882805**

**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANA MARIA  
CHAVEZ CONCHA E.I.R.L.  
77.038.574-1  
BULNES, CHILLAN  
VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS  
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZACIÓN USO MAQUINAS EXPENDEDORAS  
AUTOMATICAS DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y  
BEBIDAS.**

**CHILLAN, 07/10/2021**

**RES. EX. N° 77321109942 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 11/08/2021, presentada por RUT N° ..... en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANA MARIA CHAVEZ CONCHA E.I.R.L.**, RUT N° 77.038.574-1, con domicilio en ..... de la Comuna de Bulnes, giro comercial: **VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS**, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Artículo 52° del D.L. N°825, de 1974, por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas que se describen a continuación, marca NECTA, modelos MINI SNAKKY Y MODELO BRIO UP y sellado de las mismas; Con lo relacionado, y

**CONSIDERANDO:** 1° ) Que, el Artículo 56°, del D.L. N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Resolución Exenta N°63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que según Resolución Exenta N° 328 de 27-01-2010 y Resolución Exenta N° 1591 de 20-04-2012, Resolución Ex. 4468 del 3-11-2015 y resolución Exenta SII N° 639, complementaria, se autorizó el funcionamiento de máquina marca NECTA, modelo MINI NSNAKKY Y BRIO UP accionadas por monedas y billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad para dar vuelto, sin la obligación de emitir boletas por las ventas que realiza y el hecho de contener las máquinas en cuestión los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo al interés fiscal, por cuanto el Impuesto al Valor Agregado será calculado a partir de la venta física mensual indicada por el contador electrónico, que esta máquina posee, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones contenidas en la resolución precedentemente señalada;

4°) Que, esta máquina funcionara en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

UBICACION :Calle N° Seremi de Vivienda y Urbanismo, de la comuna de Chillán.

Máquinas:

MARCA : NECTA  
MODELO: BRIO UP/ MINI SNAKKY  
N°SERIE: 93910048/92711419  
N°FISCAL:312622

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE:** CONCEDASE a COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANA MARIA CHAVEZ CONCHA E.I.R.L., RUT N° 77.038.574-1, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas, accionadas por monedas, MARCA NECTA, modelo MINI SNAKKY Y MODELO BRIO UP, que se detalla en el considerando N° 4) y que funcionaran en ... N° ... SEREMIA DE VIVIENDA Y URBANISMO, CHILLÁN, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en las Resolución Exenta N° 328 de 27-01-2010 y Resolución Exenta N° 1591 de 20-04-2012, Resolución Ex. 4468 del 3-11-2015 y resolución Exenta SII N° 639, complementaria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadora y Secadora o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.  
Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con las Resoluciones Exenta N° 328 de 27-01-2010 y Resolución Exenta N° 1591 de 20-04-2012 complementaria.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Exenta N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
OLGA BLANCO GARCÍA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  


08/10/2021

12:16

N° 6396278

**Distribución**

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANA MARIA CHAVEZ CONCHA E.I.R.L.  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DR. CHILLÁN  
OBG/JAM/mvv